

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(37/2022 D.J.)

**“CONTRATO SUMINISTRO Y SERVICIO DE  
IMPRESA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO 2022  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y IMPRESOS DOBLE G,  
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 16 DE MARZO DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, mayor de edad, Comerciante, del actuando en mí calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"IMPRESOS DOBLE G SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO 2022"** , el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas a los Suministros y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva, para el año 2022; de conformidad a la Resolución Razonada número TREINTA Y SEIS /DOS MIL VEINTIDÓS, del día uno de marzo del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado parcialmente la Libre Gestión Número CIENTO NOVENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Corr.	REQUERIMIENTOS DEL BANCO	Unidad de medida	Cantidad hasta por	Impresos Doble "G", S.A. de C.V.	
				Precio Unitario (Incluido Impuestos)	Precio Total (Incluido Impuestos)
1	ESPECIFICACIONES TECNICAS				
1	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, con letras de color negro que indiquen lo siguiente: el nombre del "BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".	Bolsa	750	\$ 0.25	\$ 187.50
2	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, 9" x 12 " con ventanilla.	Bolsa	600	\$ 0.25	\$ 150.00
4	Elaboración e impresión de sobres membretados, de 16 cms. de ancho por 9.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	1,500	\$ 0.05	\$ 75.00
6	Elaboración e impresión de sobres membretados con ventanilla, de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	2,000	\$ 0.10	\$ 200.00



18	Hojas de cartulina de 220 gramos, color ultra blanco ártico, tamaño carta, para diploma.	Hoja	600	\$ 0.40	\$ 240.00
24	Block conteniendo cada uno 50 juegos de Formularios Únicos (Facturas) cada uno de los cuales estará compuesto de un original y tres copias, en papel bond base 20 tamaño carta, perforadas en el centro de cada página, según resolución solicitada al Ministerio de Hacienda, la cual será definida por el Banco en su oportunidad, una vez adjudicado el suministro.	Block	100	\$ 3.00	\$ 300.00
31	Elaboración de 10 pastas (2 por cada juego) tamaño oficio para encuadernación de actas de Consejo Directivo, dos de las cuales serán impresas y cuyo color y leyenda a 1 tinta, serán definidas una vez adjudicado el suministro.	Juego	5	\$ 25.00	\$ 125.00
33	Elaboración e impresión de block conteniendo cada uno 50 juegos de formularios de "Quedan". Cada juego estará compuesto por 1 original (color blanco) y 2 copias en papel químico (duplicado color amarillo y triplicado color celeste); medidas 4 1/2" x 5 1/2" de largo; impresos a 1 tinta al frente y numerados en orden correlativo, los cuales serán definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Block	50	\$ 3.00	\$ 150.00
<b>Total Adjudicado hasta por US\$ (Incluido Impuestos)</b>					<b>\$ 1,427.50</b>

### III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de hasta **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,427.50)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro y/o servicio, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo

señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo con el costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

## **V. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El plazo del suministro se realizará durante el año dos mil veintidós y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por los Administradores del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco.

Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, la Contratista deberá presentar arte de los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente los Administradores del Contrato por parte del Banco, cuenten con un máximo de 2 días hábiles para emitir su visto bueno y posteriormente a esa fecha, la Contratista deberá entregar los productos en un máximo de 15 días hábiles.

### **Plazo de subsanación**

Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

### **Procedimiento de entrega**

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por los Administradores del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

## **VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

La recepción de los productos será en el área designada para la atención al público, del Edificio del Banco, situado sobre Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

## **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día dos de marzo del año dos mil veintidós, se nombró Administradores del Contrato al señor José Pablo Arévalo, Técnico de Almacén y al señor Edward David Alvayero López, Técnico de Inventarios de Activos Fijos, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen

las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

##### **Denominación de la garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la Institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras,

podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

### **XI. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para ofertar. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.



## XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **IMPRESOS DOBLE G S.A. DE C.V.** en: 15 Avenida Sur, Pasaje Argentina, Barrio Santa Anita #1027-A, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL**

MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

Licenciada en Economía,  
a quien conozco e identifico



por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; cuya personería al final relacionaré y el señor **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**,

persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"IMPRESOS DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, IMPRESOS DOBLE G S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. El objeto del documento que antecede es regular las obligaciones relacionadas a los Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco; de conformidad a la Resolución Razonada número **TREINTA Y SEIS /DOS MIL VEINTIDÓS**, del día uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado parcialmente la Libre Gestión número **CIENTO NOVENTA Y UNO /DOS MIL VEINTIUNO**. El precio del contrato es por un valor de hasta **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada

suministro y/o servicio, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo con el costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro se realizará durante el año dos mil veintidós y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por los Administradores del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco. Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, la Contratista deberá presentar arte de los productos requeridos por el Banco, en cinco días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente los Administradores del Contrato por parte del Banco, cuenten con un máximo de dos días hábiles para emitir su visto bueno y posteriormente a esa fecha, la Contratista deberá entregar los productos en un máximo de quince días hábiles. **Plazo de subsanación.** Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. **Procedimiento de entrega.** El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por los Administradores del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que





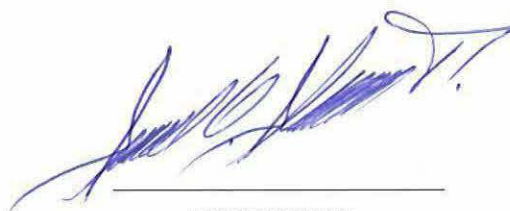
recibirá el producto. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. La mencionada garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez,** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) con respecto al señor **Samael Orlando Salamanca Turcios,** por haber tenido a la vista, i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Verónica Fidelicia Rodríguez, inscrita al número CINCUENTA Y UNO del Libro Número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, y la administración de la misma estará a cargo de un Administrador Único, quien duraran en sus funciones CINCO AÑOS; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de David Antonio Cuadra Gómez, mediante la cual se incrementó el capital social, inscrita bajo el número SETENTA Y SIETE del Libro TRES



MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de nuevos administradores, de la cual consta que en Acta número Once, de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, en el punto Cinco, se nombró al compareciente Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta de nombramiento, inscrita bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **-DOY FE. -**



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

